



EXPEDIENT E-04001-2018-000629-00
SERVICI JARDINERIA
ASSUMPTE RESOLUCIÓ ADJUDICACIÓ DEFINITIVA AUTORIZACIÓ PER A LA GESTIÓ HORTS URBANS MALILLA

Por Resolución de Alcaldía SR 204 de 07 de marzo de 2019 se ha dispuesto:

"Vistos los antecedentes que obran en el presente expediente, por esta Unidad Administrativa se informa en relación a los siguientes:

HECHOS:

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2017, acordó aprobar la Ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los huertos urbanos del Ayuntamiento de Valencia (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 14 de diciembre de 2017 y en la página web del Ayuntamiento de Valencia), el proyecto de la cual se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de julio de 2017.

Segundo.- El 29 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar las "BASES QUE REGIRAN L'ATORGAMENT D'AUTORITZACIONS PER A LA GESTIÓ D'HORTS URBANS DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA".

En la base "SEGUNDA" se establece que "el procedimiento de adjudicación se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará al tablón municipal electrónico de anuncios y a la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es), donde constará la ubicación y número de huertos que componen la parcela."

Tercero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 (rectificado en fecha 7 de septiembre de 2018) se dispuso CONVOCAR EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS URBANOS EN EL BARRIO DE MALILLA DE LA CIUDAD DE VALENCIA.

Cuarto.- Reunida la comisión de valoración tal como establecen las bases de la convocatoria y tras estudiar y puntuar las diversas propuestas presentadas, proponen que la gestión de los huertos urbanos en el barrio de Malilla se adjudique provisionalmente a la entidad GESHUMA-PERIFERIA, por un periodo de cuatro años.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	11/03/2019	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/03/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Cinco.- El 27 de noviembre d 2018 se reúne de nuevo la citada comisión de valoración, resuelve una alegación presentada por la asociación PERIFERIA en la que advierte de un error en la denominación de la entidad propuesta como adjudicataria provisional, aceptándola, y elevando a definitiva su propuesta de adjudicación a favor de la entidad GESHUMA, por un periodo de cuatro años.

Sexto.- El día 28 de enero de 2019 se reúne de nuevo la Comisión de Valoración, a la vista de las instancias presentadas por GESHUMA y SCIU, y revisada la documentación que obra en el expediente presentada por las tres entidades que se han presentado a la convocatoria, se comprueba que la entidad GESHUMA, propuesta provisionalmente para la adjudicación de la gestión de los huertos, no cumple con las exigencias indicadas en las bases, siendo que únicamente AICO, ASOCIACION PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD DE MINORÍAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS cumple con las bases y ha presentado también un proyecto de gestión. Por este motivo, elevan nueva propuesta de adjudicación provisional, a favor de AICO, por un período de cuatro años, para la gestión de los huertos urbanos dentro del parque de Malilla.

Séptimo.- El día 13 de febrero de 2019, la Comisión de Valoración, dado que dentro del periodo de alegaciones a la decisión expresada en el acta provisional no se ha presentado ninguna, eleva a definitiva su propuesta de adjudicación de los huertos urbanos del barrio de Malilla, ubicados en el Parque de Malilla, a la asociación AICO, per un periodo de cuatro años.

Octavo.- El día 26 de febrero de 2019, AICO, ASOCIACION PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD DE MINORÍAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, ingresa fianza en metálico (clave de ingreso OJ 2019 01 00000010 2) por importe de 2.225,00 €, en concepto de garantía para responder del buen uso de los huertos urbanos del barrio de Malilla adjudicados.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Artículos 85, 86 y 92 La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Artículos 75.1 b) y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de 16 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Ordenanza reguladora de la Ocupación del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Valencia, aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de junio de 2014.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	11/03/2019	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/03/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



Quinto.- Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2002.

Sexto.- Finalmente, en cuanto al órgano competente, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº71 de 05 de diciembre de 2018, se delega en la concejala delegada de Parques y Jardines la facultad de autorizar el uso temporal de inmuebles adscritos a los servicios integrados en sus delegaciones.

RESOLUCIÓN:

Primero.- Autorizar, por un plazo de cuatro años, a AICO, ASOCIACION PARA LA PROYECCIÓN E IGUALDAD DE MINORÍAS Y COLECTIVOS DESFAVORECIDOS, con N.I.F. G97289334, para la gestión de los huertos urbanos en el barrio de Malilla de la ciudad de Valencia, debiéndose respetar las condiciones generales establecidas en la legislación estatal y autonómica y en las ordenanzas municipales que resulten de aplicación, así como las particulares siguientes:

1.- La autorización se otorga durante el plazo indicado y en el emplazamiento especificado en el expediente, y se destinará exclusivamente al objeto autorizado. Si la superficie no se destinara a este fin o se incumpliesen las condiciones establecidas en la presente resolución, se dejará sin efecto la misma, previa audiencia al interesado.

Los objetivos que se persiguen con la creación de huertos urbanos son los siguientes:

1. Fomento de la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la autogestión de las personas usuarias.
2. Ofrecer a la población un espacio de ocio y creatividad con el cultivo de productos agrícolas.
3. Promover la educación ambiental, mediante la producción hortícola a pequeña escala con finalidad educativa, de ocio y autoconsumo.
4. Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
5. Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	11/03/2019	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/03/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



6. Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional y, preferentemente, de la ecológica.

7. Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a las personas a interesarse por conservar la biodiversidad y los hábitos naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

8. Proporcionar una actividad lúdica y educativa donde, además de las tareas propias de la actividad, pueden enriquecer otras de las personas usuarias con consejos propios de su experiencia.

9. Ofrecer la posibilidad de que grupos escolares puedan tener contacto con este tipo de actividades.

2.- La autorización para el uso de los espacios de huertos urbanos tiene carácter gratuito, estando prohibido efectuar transacciones comerciales con los frutos obtenidos de la explotación, sin perjuicio de los gastos que ocasione el mantenimiento, conservación y reposición de los elementos de uso común, que serán a cargo de la entidad gestora, sin perjuicio de la reclamación que ésta puede hacer a las personas que sean las usuarias autorizadas finales de la explotación.

Así mismo, ésta será responsable del abono de aquellos ingresos de derechos público municipales que se correspondan con la prestación de servicios de aprovisionamiento de agua para riego, así como cualquier otro que se contrate, como el seguro de las instalaciones, etc.

3.- La entidad gestora responderá de toda lesión o daño en los bienes, derechos y personas, a cualquier persona o bien (ya sea de otra persona usuaria, de una persona ajena a los huertos, del Ayuntamiento, o de la propia persona causante), que se produzcan en las instalaciones destinadas a huertos (tanto en parcelas como en zonas comunes) así como por daños causados por actos vandálicos, y habrá de abonar los daños y perjuicios que fueran causados a estos. Exigirá, si es necesario, las responsabilidades oportunas a las personas responsables del daño o perjuicio. Cada entidad gestora contratará un seguro que cubra los daños y perjuicios producidos sobre los huertos, personas o instalaciones. Queda el Ayuntamiento libre de cualquier responsabilidad.

4.- La autorización no es transmisible. En el caso de que la entidad adjudicataria no esté interesada en continuar con la gestión habrá de comunicar su renuncia al Ayuntamiento con una antelación de 3 meses.

5.- La autorización se concede en precario, y podrá ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su cumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a ninguna indemnización o compensación en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores del hecho que correspondan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	11/03/2019	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/03/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



De conformidad con lo que establece el artículo 41.1.d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá cesar en vía administrativa a las entidades gestoras y también a las personas poseedoras de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

6.- Esta autorización se extinguirá por las siguientes causas, además de las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Disolución de la entidad adjudicataria.
2. Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
3. Revocación de la autorización.
4. Renuncia de la entidad autorizada.
5. Desaparición del espacio por la aplicación del PGOU (en caso de que estuviesen ubicados en espacios con un uso previsto en el Plan diferente del de huertos urbanos).
6. No destinar la parcela prevista para los huertos al cultivo agrícola.
7. Incumplimiento de las obligaciones y disposiciones contenidas en la ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Valencia, o en las condiciones particulares de la autorización de uso.
8. Cualquier otra causa prevista en la Ordenanza reguladora del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones para la gestión de los Huertos Urbanos del Ayuntamiento de Valencia, y en las condiciones generales o particulares de la autorización.
9. Por el incumplimiento de las obligaciones legales de la entidad.

Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando se cedieron a la entidad gestora, sin derecho a indemnización; sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportaciones externas, excepto los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente.

La entidad gestora de los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, habrán de reponer o restaurar las cosas a su estado de origen, sin derecho a indemnización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	11/03/2019	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/03/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341



En el caso de que una entidad gestora no cumplierse con su obligación de reparar, podrá hacerlo directamente el Ayuntamiento, a costa de ella, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.

Segundo.- Publicar la presente autorización en el tablón municipal electrónico de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento (www.valencia.es)."

Id. document: kqVc zHYz rYMr 4zc2 WR1R 8CWy HqM=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. DE JARDINERIA	MARIA ELVIRA BRULL CODONER	11/03/2019	ACCVCA-120	6872965700723488950
SECRETARI/A - SECRETARIA D'AREA II	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	14/03/2019	ACCVCA-120	5003985127797108341